



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

Señores

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Presente

**REF: Información artículo 23,
Capítulo VII del reglamento de
la Bolsa de Comercio de
Buenos Aires.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por la Norma de la referencia.

En tal sentido, y continuando con nuestra anterior comunicación del 7 de junio de 2013, se informa que, con relación al juicio “New Jersey Department of Environmental Protection, et al. v. Occidental Chemical Corporation, et al.”, en trámite ante el Tribunal de Primera Instancia de New Jersey, División de Asuntos Legales, Condado de Essex, el Juez a cargo de la causa aprobó un acuerdo transaccional entre el Estado de New Jersey y Occidental Chemical Corporation (“el Acuerdo Transaccional”).

En virtud de lo estipulado en el Acuerdo Transaccional, el Estado de New Jersey aceptó resolver todos los reclamos contra Occidental, que están relacionados con pasivos ambientales dentro de un ámbito geográfico determinado del Río Passaic, New Jersey, Estados Unidos de América, a cambio del pago de US\$ 190 millones en tres pagos, el último de ellos el 15 de junio de 2015, y de una suma de hasta US\$ 400 millones en el caso de que el Estado de New Jersey tenga que pagar su porcentaje por acciones de remediación futuras.

Occidental ha manifestado su intención de repetir el monto acordado con el Estado de New Jersey contra Maxus Energy Corporation, una subsidiaria de YPF S.A. El Tribunal resolvió anteriormente en 2011 que Maxus tenía la obligación contractual de indemnizar a Occidental de responsabilidad bajo la Ley de Derrames de New Jersey que resultara de contaminantes vertidos en o desde el sitio Lister Avenue, una zona situada cerca del río Passaic que era propiedad de una compañía que Occidental compró en 1986. Maxus sostiene entre sus defensas que cualquier responsabilidad que pudiera tener por el monto acordado de Occidental bajo la indemnidad contractual entre Maxus y Occidental, debe ser compensado por cualquier responsabilidad que se determine en última instancia que Occidental tiene y que no está cubierta por dicha indemnidad por ser resultado de la conducta propia de Occidental.



Maxus sostiene asimismo que Occidental tiene la carga de probar la razonabilidad de su acuerdo con el Estado de New Jersey para activar la indemnidad contractual oportunamente acordada entre Maxus y Occidental, e interpondrá las defensas necesarias contra los reclamos de Occidental de acuerdo a derecho.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Daniel González

C.F.O.